

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 3
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 21 de marzo de 2020

I.- VISTOS

Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; la resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II.- CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, en Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18.MAR.2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró Estado de

Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional.

3. Que, en el artículo segundo del decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se designa como Jefe de la Defensa Nacional, Región de Tarapacá, al General de División Guillermo Paiva Hernández.
4. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO:

1. PROHÍBASE el ingreso de vehículos motorizados los siguientes sectores:
 - a) Playa Huayquique, ubicada a 5 km al sur de la ciudad de Iquique.
 - b) Playa Huantajaya, ubicada en el sector sur de Iquique.
 - c) Playa Primeras Piedras, ubicada en el sector sur de Iquique.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 del 22 de Marzo de 2020 y será aplicada por un plazo INDEFINIDO, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

2. Permite, previa coordinación con el Jefe de la Defensa Nacional, el ingreso a la ciudad de Iquique y circulación de camiones de abastecimiento de supermercados y de centros de distribución de alimentos, en las fechas y horarios solicitados, con la finalidad de asegurar a la población de la región, la disponibilidad de elementos vitales.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 del 22 de Marzo de 2020 y será aplicada por un plazo INDEFINIDO, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

Anótese, comuníquese y regístrese.

GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. JEDENA (ARCH.)